

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada PABLO ANDRES PEÑA GAVIRIA, se encuentra notificado del mandamiento de pago de manera personal, el día 3 de septiembre de 2021 y confiere poder para su representación, posteriormente allego escrito de reposición contra el mandamiento de pago el día 14 de septiembre de 2021. Así mismo allegaron las constancias de notificación de la parte demandada. Se allegan las inscripciones de embargo de vehículo, inmueble y establecimiento de comercio. Escrito mediante el cual solicita ampliación de la medida cautelar. Sírvase Proveer.

Cali, 18 de enero de 2022.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

1ª. Instancia

Ejecutivo. Vs. Pablo Andrés Peña Gaviria
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)
760013103008-2021-00123-00

Se glosa a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante allega la certificación de envío del aviso de conformidad con el artículo 291 del CGP, para el demandado Pablo Andrés Peña Gaviria.

Se glosan los escritos donde se allegan las inscripciones de los embargos Al establecimiento de Comercio, vehículo e inmueble de propiedad de la parte demandada.

Igualmente se allegaron escrito mediante el cual el demandado confiere poder para su representación, y escrito de reposición contra el mandamiento de pago.

Se glosa la solicitud de ampliación de medidas cautelares. Por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLÓSESE A LOS AUTOS, para que obre y conste el escrito de constancia de notificación por aviso de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso de la parte demandada Pablo Andrés Peña Gaviria; así como también las inscripciones de embargos de los bienes.

SEGUNDO: SE REQUIERE al apoderado de la parte actora para que allegue el aviso enviado a la parte demandada de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

TERCERO : El despacho se abstiene de ordenar el embargo solicitado para los inmuebles por cuanto con anterioridad se había manifestado el despacho respecto a ellas indicando que hay exceso de medidas cautelares, y sobre las medidas ya solicitadas se encuentra que ya se hicieron efectivos los embargos.

CUARTO : Se glosa el escrito mediante el cual el apoderado Judicial de la parte demandada presenta recurso de reposición contra el mandamiento de pago, al cual se dará el trámite como corresponde una vez se glosen la certificación de notificación efectuada a la parte demandada.

QUINTO : RECONOCER personería al Doctor EDGAR HERNAN QUINTERO CARVAJAL para actuar en calidad de apoderado del demandado PABLO ANDRÉS PEÑA GAVIRIA y conforme a las facultades allí conferidas.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LÉNIS
JUEZ

F2

760013103008-2021-00123-00